EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00060 DE 2022

POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En virtud de la delegación de funciones conferida mediante resolución 1725 del 8 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 9 del Decreto Ley 591 de 1991 y el literal e), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO,

Que **DIEGO ARMANDO SIERRA MARIN**– Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, proyectó el Estudio y documentos previos, con los cuales justificó y solicitó la necesidad de la suscripción del contrato de Prestación de servicios con proveedor exclusivo el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y EL GRUPO CUBO LTDA.**, señalando lo siguiente:

"(…)

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector, a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, la cual tiene como objeto: "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones."

La necesidad que se identificó en el estudio previo, que constituye el origen y causa del proceso de contratación tiene como fundamento apoyar las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, para la Oficina de Tecnologías de la Información.

Ahora bien, el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1008 de 2018, establece el objeto de la política de gobierno digital, la cual debe ser entendida como: "(…) el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

En ese sentido, el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, debe contar permanentemente con la infraestructura de comunicaciones (tanto interna como externa) necesaria para brindar la información que genera en forma eficiente y oportuna a los ciudadanos, con el objetivo de cumplir con la misión que se ha propuesto la entidad en ser un modelo de gestión pública, para lo cual es importante no sólo mantener sino permitir el funcionamiento de los sistemas de información en condiciones óptimas de trabajo.

Como parte de la justificación que sustenta la contratación, el GIT de la Oficina de Tecnologías de la información refirió:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar para la vigencia 2022, el servicio de fortalecimiento y soporte técnico para la atención de los incidentes reportados en los Sistemas de Información: Plus, Cobro Coactivo y los servicios WEB de interoperabilidad internos (los sistemas mencionados) y externos (otros sistemas de información del MINTIC y de otras entidades) que actualmente se encuentran en producción, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos y atender las consultas que presenten los usuarios de estos aplicativos.

*Para atender su necesidad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó cotización a la sociedad **GRUPO CUBO LTDA,** quien posee la titularidad de derechos patrimoniales de los sistemas de información: plus, cobro coactivo y sus diferentes interfaces con los demás sistemas del MINTIC y, por ende, la única empresa en el territorio nacional que pude prestar el servicio de soporte técnico de dichos sistemas de información.*

Lo anterior de acuerdo con los siguientes certificados de registro de soporte lógico, emitidos por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor:

LIBRO	***TOMO***	***PARTIDA***	***FECHA DEL REGISTRO***	***SISTEMA DE INFORMACIÓN***
13	*32*	*105*	*25-ENE-2012*	***BDU Plus** (Base de datos unificada de operadores de telecomunicaciones, proveedores de redes, servicios. (…)*
13	*31*	*467*	*03-ENE-2012*	*Cobro coactivo*
13	*31*	*468*	*03-ENE-2012*	*Web Services*

*Los recursos para amparar en contrato provienen del **Rubro Presupuestal o Proyecto**: FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR TIC Y LOS CIUDADANOS NACIONAL. **Producto:** Servicios de información actualizados. **Actividad:** Implantar funcionalidades en los sistemas de información. **Objeto de Gasto:** Adquisición de bienes y servicios. **BPIN** No. **2018011000302…"***

Que, para la realización del contrato, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadoradel Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que conforme lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 20 de enero de 2022, se recomendó la suscripción del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **EL GRUPO CUBO LTDA**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[1].

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del contrato se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

[1] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **EL GRUPO CUBO LTDA**, cuyo objeto consiste en*: "…*Prestar los servicios de fortalecimiento y soporte técnico a los aplicativos: Plus, Cobro Coactivo y sus diferentes interfaces con los demás sistemas del Ministerio TIC, con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad..." con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 591 de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO. – VALOR: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. ($1.000.605.088)** IVA INCLUIDO**,** y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. No 79222 del 19 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO: El plazo de ejecución para desarrollar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - VEEDURÍAS: El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General

Revisó: YANIRA GALINDO PAEZ- Subdirectora Contractual
Proyectó: OLGA LUCIA PIÑEROS AMIN – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00060 de 2022 (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220125-150831-ed7058-20973953
Creación: 2022-01-25 15:08:31
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-01-25 15:56:35

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL



mpgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00060 de 2022 (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220125-150831-ed7058-20973953 Creación: 2022-01-25 15:08:31

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-25 15:56:35

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-01-25 15:08:32 Lec.: 2022-01-25 15:56:25 Res.: 2022-01-25 15:56:35 IP Res.: 190.145.189.98